

CONTRATO DE DONACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATITÁN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. JOSUÉ SAUL PÉREZ OCAMPO, LIC. ARACELI RAMOS CORDERO Y LIC. SEVERO ZEPEDA MELÉNDREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONATARIO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA AGROINDUSTRIAS AMATITÁN S. DE P.R. DE R.L. REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANEL ESTEFANÍA LANDEROS GONZÁLEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONADOR", AMBAS PARTES, MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO CELEBRAR ESTE CONTRATO SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL DONATARIO" que :

1.1.- Los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del artículo 115 constitucional.

1.2.- Que "EL DONATARIO" a través de sus representantes ING. JOSUÉ SAUL PÉREZ OCAMPO, LIC. ARACELI RAMOS CORDERO Y LIC SEVERO ZEPEDA MALÉNDREZ en su carácter de Presidente Municipal, Sindica y Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

1.3.- Tiene su domicilio convencional ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal ubicada en la calle Zaragoza número 42, C.P 45380, teléfono (374)7450382 del municipio de Amatitán Jalisco.

1.4.- Está enterado de que "EL DONADOR" es el legítimo propietario del VEHICULO MARCA FORD MOTOR COMPANY S.A. PICK UP CUTRO PUERTAS (CREW CAB) 4X2 ESTANDAR MOTOR 2.5 MODELO 2019 COLOR PLATA METALICO CON NUMERO DE SERIE 8AFWR5AA7K6098764, PLACAS JW12205, y que este cuenta con la factura endosada más no realizó el respectivo cambio de propietario del anterior dueño en su momento, por lo que las placas de dicho vehículo siguen a nombre del anterior propietario.

2.-DECLARA "EL DONADOR" QUE:

2.1.- Ser una persona jurídica legalmente establecida con domicilio fiscal en calle calzada del Carmen poniente no. 300, con RFC AAM980417ID8.

2.2.- Ser una empresa legalmente establecida con razón social: AGROINDUSTRIAS AMATITÁN S. DE P.R. DE R.L. Y está representada legalmente por la Licenciada ANEL ESTEFANÍA LANDEROS GONZÁLEZ.

2.3.- Ser el legítimo propietario del VEHICULO MARCA FORD MOTOR COMPANY S.A. PICK UP CUTRO PUERTAS (CREW CAB) 4X2 ESTANDAR MOTOR 2.5 MODELO 2019 COLOR PLATA METALICO CON NUMERO DE SERIE 8AFWR5AA7K6098764, PLACAS JW12205, y que bajo protesta de decir verdad, cuenta con la factura endosada más no realizó el respectivo

cambio de propietario del anterior dueño en su momento, por lo que las placas de dicho vehículo siguen a nombre del anterior propietario.

3.-DECLARAN "LAS PARTES" que:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato de donación.

3.2.- Acuden a la firma del presente contrato con la intención de lograr el objeto del mismo, por lo que se acuerdan sujetar su compromiso a la forma, términos y condiciones que establecen en las siguientes:

3.3.- Reconocen que no existe dolo, error, lesión, mala fe y violencia por lo que renuncian recíprocamente a las acciones de nulidad fundadas en tales vicios de consentimiento, establecidos por la legislación Civil para el Estado de Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente y en este acto EL DONADOR transfiere a título gratuito en favor de EL DONATARIO el VEHICULO MARCA FORD MOTOR COMPANY S.A. PICK UP CUTRO PUERTAS (CREW CAB) 4X2 ESTANDAR MOTOR 2.5 MODELO 2019 COLOR PLATA METALICO CON NUMERO DE SERIE 8AFWR5AA7K6098764 PLACAS JW12205.

EL DONATARIO a partir de la fecha de entrega del vehículo, será responsable de mantener al corriente los impuestos y derechos de control vehicular que devengue del mismo y se obliga a realizar el trámite de cambio de propietario ante la autoridad fiscal correspondiente, dentro de los 15 días hábiles siguientes, consciente de lo declarado por EL DONANTE en su declaración 2.3.

EL DONANTE se deslinda de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera resultar por el uso, manejo o funcionamiento del vehículo materia del presente contrato a partir de la fecha de entrega del mismo.

SEGUNDA.- EL DONANTE entrega a EL DONATARIO el bien inmueble materia de este contrato, libre de toda contribución o gravamen sobre dicho mueble y surte sus efectos desde la firma del contrato.

TERCERA.- Las partes declaran bajo protesta de decir verdad, que han negociado libremente los términos del presente instrumento, conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido y que es su voluntad obligarse de la forma más amplia que proceda conforme a derecho, conviniendo expresa y libremente que las declaraciones insertadas por las partes en este instrumento también constituyen obligaciones recíprocas, lícitas, legales y validas en todo momento para las mismas.

CUARTA.- NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación. Además "EL DONATARIO", la información y documentación necesaria que para acreditar la cesión de la legal titularidad sea necesaria.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL DONATARIO" se obliga a no divulgar ni dar a conocer los datos que "EL DONADOR", le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes personales distintas a las señaladas por "EL DONADOR"; y ser directamente responsable de

los daños y perjuicios que cause a "EL DONADOR" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la donación objeto del presente contrato.

SEXTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes se sujetaran a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Vigésimo Segundo Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la Ciudad de Amatitán a los 03 días del mes de enero del año 2023.

DONADOR

AGROINDUSTRIAS AMATITÁN S. DE P.R. DE R.L.
REPRESENTADO LEGALMENTE POR
LIC. ANEL ESTEFANIA LANDEROS GONZÁLEZ

DONATARIO

ING. JOSUÉ SAÚL PÉREZ OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ARACELI RAMOS CORDERO
SÍNDICA MUNICIPAL



LIC. SEVERO ZEPEDA MELÉNDREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL



TESTIGOS

JOSÉ MANUEL VILLARREAL CAMBERO

RICARDO ZEPEDA CAMARENA